



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2021/DP-PAD

Lima, 30 de Abril del 2021

VISTO:

El Informe N° 0060-2021-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 177-2021-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que autorice el encargo a la abogada Lissette Vásquez Noblecilla como Adjunta de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del mismo;

Que, asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, dispone que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 032-2018/DP de fecha 12 de julio de 2018, se designó a la señora Lissette Vásquez Noblecilla en el cargo de Jefa de Área en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 207, con Nivel y Categoría D5-B, a partir del 09 de julio de 2018;

Que, mediante el Informe N° 0060-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 177-2021-DP/PAD, señala que *“luego de haber revisado los requisitos mínimos establecidos por el MOF vigente para acceder a la mencionada plaza y observando el legajo personal de la abogada Lissette Vásquez Noblecilla, se concluye que cumple con los requisitos mínimos tanto de conocimientos como de experiencia”*;





Que, asimismo, el citado informe concluye que es “*procedente el encargo de la abogada Lissette Vásquez Noblecilla, como Adjunta de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, a partir del 01 de mayo de 2021*”, correspondiente a la Plaza N° 204, con Nivel y Categoría D8-B; además, refiere que dicha solicitud se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0304-2021-DP/OPP;



Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde atender lo solicitado y sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;



Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a la abogada **Lissette VÁSQUEZ NOBLECILLA**, como Adjunta de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 204, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 01 de mayo de 2021.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO